



VISTOS:

El Memorando N° D353-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 24 de julio de 2023; Oficio N° D237-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 24 de julio de 2023; Oficio N° D3218-2023-GR.CAJ/PPR, de fecha 21 de julio de 2023; Oficio N° 8018-2023-JTT-CSJCA-PJ, de fecha 11 de julio de 2023; Resolución Número Dieciséis de fecha once de julio de 2023 – Exp. N° 01188-2017-0-06001-JR-LA-02; y,

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, que establece respecto a la Presidencia Regional: **"La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional"**:

Que, mediante Resolución Ejecutiva regional N° D378-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de agosto de 2023; se **Resolvió:** **"ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER, POR MANDATO JUDICIAL, el pago de los reintegros por concepto del incentivo económico laboral CAFAE a los demandantes Hugo Fonseca Alarcón, Nelly Margot Fonseca Alarcón, Carlos Humberto Llatas Tapia, María Teresa Bocanegra Horna, Serbulo Ciricio Menor Pérez, Gerardo Terán Arrunátegui, Elmer Pinedo Vásquez, Edwin Orlando Panta Fiestas, María Teresa Ramírez Cortez, Gloria Navarro Fernández, Delicia Cristina Sánchez Camacho, Emerita Edelmina León Vilchez, Bertilda Brigida Navarro Montenegro, Julio Cesar Luna Bueno, Carlos Eloy Matta de los Ríos, Lourdes Consuelo Tello Ríos, Norvil Maluquis Chávez, Vilmer Pérez Fernández, Denny Guísela Delgado Lozada; de acuerdo a lo ordenado en la sentencia";

Que, mediante Oficio N° D3218-2023-GR.CAJ/PPR, de fecha 21 de julio de 2023, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional hace de conocimiento al Gerente General Regional, que, con fecha 18 de julio de 2023, se ha notificado, a la Procuraduría Pública Regional, con la **RESOLUCIÓN NÚMERO DIECISÉIS** de fecha, Baños del Inca, once de julio de dos mil Veintitrés, a cargo del **JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO - SEDE BAÑOS DEL INCA**, por medio de la cual el órgano jurisdiccional resuelve:

DADO CUENTA: con el presente proceso y Oficio N° 902-2023-SELPCSJCA-PJ que antecede, **AGRÉGUENSE** a los autos; y mediante el Oficio que se da cuenta remitido por el señor Presidente de la Sala Especializada Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca; **TÉNGASE** por remitido el presente proceso por la Sala Especializada Laboral Permanente de Cajamarca **CÚMPLASE** con lo ejecutoriado por el Superior Jerárquico por la cual se **CONFIRMA** la sentencia N° 557-2021-ACA contenida en la resolución número 09 de fecha trece de enero del año 2021, en consecuencia, **REQUIÉRASE** a la demandada **GERENCIA GENERAL REGIONAL Y GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con la finalidad de que, en el **plazo de TRES DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de notificado con la presente resolución **cumpla con ORDENAR AL TITULAR DEL PLIEGO**



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, DISPONGA LA EXPEDICION DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DISPONIENDO EL PAGO DE LOS REINTEGROS POR CONCEPTO DEL INCENTIVO ECONOMICO LABORAL CAFAE A LOS DEMANDANTES; DESDE EL MES DE ENERO DEL 2009 HASTA LA ACTUALIDAD, O EN SU DEFECTO POR LOS PERIODOS QUE EXISTIO VINCULO LABORAL DENTRO DEL PERIODO REFERIDO; CONFORME A LO PAGADO A LOS NIVELES REMUNERATIVOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE ELLOS Y COMO SE HA DETALLADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA SENTENCIA CON TRABAJADORES DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA; ORDENA AL TITULAR DEL PLENO GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA EXPIDA LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DISPONIENDO EL PAGO A FAVOR DE LOS DEMANDANTES A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DEL 2021 DEL INCENTIVO ECONOMICO CAFAE EN IGUAL MONTO A LOS NIVELES REMUNERATIVOS CORRESPONDIENTES A LAS PARTES DE LOS DEMANDANTES DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y EN FORMA CONTINUA MIENTRAS SIGAN COMO TRABAJADORES ACTIVOS; Y ORDENA EL PAGO DE INTERESES LEGALES QUE SE CALCULARAN EN EJECUCION DE SENTENCIA AL IGUAL QUE LOS REINTEGROS ADECUADOS A CADA DEMANDANTE, DISPONIENDO QUE EL TITULAR DEL PLIEGO A TRAVES DEL FUNCIONARIO O SERVIDOR PUBLICO QUE CORRESPONDA CUMPLA CON LA EXPEDICION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS; bajo apercibimiento de adoptarse las medidas compulsivas que el caso amerite en caso injustificado de incumplimiento al mandato decretado. Observando el plazo y procedimiento dispuestos por el artículo 47° del Decreto Supremo N° 011- 2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, modificada por Decreto Legislativo N° 1067; y cumplido que sea **INFORME** al Juzgado documentadamente que ha dado cumplimiento a lo ordenado. **REMÍTASE** a la **SECRETARÍA DE EJECUCIÓN** para el trámite respectivo. **OFÍCIENSE** para tal fin. **Al escrito de fecha 10 de julio del 2023**, presentado por la parte demandante, **ESTESE** a lo resuelto en la presente resolución. **AVÓQUESE** en el conocimiento del presente proceso a la Señora Jueza y a la secretaria de la causa, por disposición superior. **DEJÁNDOSE** constancia en autos que la señorita Jueza no suscribe la Presente por tratarse de un decreto de mero trámite, de conformidad con lo Establecido en el último párrafo del artículo 122° del Código Procesal Civil aplicado supletoriamente al presente proceso. **NOTIFÍQUESE** en mérito a lo señalado mediante Resolución Administrativa N° 137-2020-CE-PJ.

Que, mediante **PROVEÍDO N° 2090-2023-GR.CAJ/GR**, de fecha **22 de setiembre de 2023**, el Gobernador Regional, dispone se proyecte la resolución ejecutiva regional conforme a Ley;

Estando a lo antes expuesto, con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica**, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 283961, 28968, 29053 y 29611;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, lo dispuesto en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la **Resolución Ejecutiva Regional N° D378-2023-GR.CAJ/GR**, de fecha **11 de agosto de 2023**, quedando precisado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, POR MANDATO JUDICIAL, el pago de los reintegros por concepto del incentivo económico laboral CAFAE a los demandantes; desde el mes de enero de 2009 hasta la actualidad,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

o en su defecto por los periodos que existió vínculo laboral dentro del periodo referido; conforme a lo pagado a los niveles remunerativos correspondientes a cada uno de ellos y como se ha detallado en la parte considerativa de la sentencia con trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca; el pago a favor de los demandantes a partir del mes de febrero de 2021 del incentivo económico CAFAE en igual monto a los niveles remunerativos correspondientes a los pares de los demandantes de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca y en forma continua mientras sigan como trabajadores activos; y el pago de intereses legales que se calcularán en ejecución de sentencia al igual que los reintegros adeudados a cada demandante.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a los interesados en su **Centro de Labores sito en la Unidad de Gestión Educativa Local de Cutervo**;

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL